

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRALES EN PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/0948/2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de papelería, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos de lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0518/2019, de fecha 28 marzo del 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número CES/CDyFI/0824/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2111 "Materiales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N54-2019, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.4. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha 19 de diciembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N54-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona moral denominada **SISTEMAS INTEGRALES EN PUBLICACIONES Y COMERCIO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes descritos en la cláusula primera de este presente contrato.
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición.
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, su administración y el pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13 fracciones VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

II.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, fue nombrado Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 2, 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.



1.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director de General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

#### DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha ocho de junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; con número de folio mercantil electrónico número 41171-1, de fecha 19 de octubre de 2006, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelos, Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SISTEMAS INTEGRALES EN PUBLICACIONES Y COMERCIO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar todo actos de comercio permitidos por las leyes y ordenamientos mexicanos pudiendo comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías...
- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para tal efecto requieran las leyes y reglamentos.
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.

III.2. Es una persona legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que se acredita en los términos del testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha ocho de junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; con número de folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 19 de octubre de 2006, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelos, Morelos, se designa como Administrador Único al C. [REDACTED] otorgándole un poder General para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] y número de IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los [REDACTED]

instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

**III.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**III.5.** De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**IV.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N54-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", así como la etapa del fallo de la misma, mediante la celebración de este acto jurídico.

**IV.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México km 102+900 Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco Morelos, C.P. 62790 y Calle Coronel Ahumada número 35, Colonia Los Volcanes, Cuernavaca Morelos, C.P. 62350.

Del "PROVEEDOR": El Ubicado en [REDACTED]

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**IV.3.** Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** EL "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	MINIBANDERITAS POST-IT 684ARR4 COLORES SURTIDOS 96 BANDERITAS	Pqt	40
2	CARPETA DE VINIL PANORAMICA ARILLO EN D DE 4 PULGADAS COLOR BLANCA	Pza	280
3	CARPETA KYMA TAMAÑO CARTA 5 PULG. BLANCA HERRAJE "D"	Pza	500
4	CARPETA DE VINIL PANORAMICA ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR BLANCA	Pza	265



5	REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR VERDE CARTA	Pza	380
6	REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR VERDE OFICIO	Pza	246
7	CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 255 TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 M	Pza	639
8	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE CANELA NAVITEK 240 DE 48 MM X 150 M	Pza	363
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE JANEL 155 DE 48 MM X 150 M	Pza	270
10	CLIP CUADRADO NUMERO 3 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	338
11	CLIP MARIPOSA NUMERO 2 BACO CAJA CON 50 CLIPS	CAJA	349
12	CLIP CUADRADO NUMERO 1 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	371
13	CLIP CUADRADO NUMERO 2 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	457
14	SUJETADOCUMENTOS MINI MAE CAPACIDAD DE HASTA 30 HOJAS 1 CAJA 12 PIEZAS	CAJA	95
15	SUJETADOCUMENTOS GRANDE MAE CAPACIDAD DE HASTA 110 HOJAS 1 CAJA 12 PIEZAS	CAJA	163
16	COJIN PARA SELLO AZOR SIN COLOR. SIN TINTA TAMAÑO GRANDE 10.2 X 18CM	PZA	101
17	CORRECTOR TIPO PLUMA BIC SHAKE AND SQUEEZE BASE AGUA CONTENIDO 8 ML	Pza	315
18	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE SCRIBE DE 100 HOJAS PASTA SEMI RIGIDA TIPO METALICO	Pza	498
19	CUADERNO PROFESIONAL RAYA SCRIBE DE 100 HOJAS PASTA SEMI RIGIDA TIPO METALICO	Pza	485
20	DEDAL DE HULE DEL NO.11 HERCULES	Pza	307
21	CUTTER GRANDE DELTA BOLSA C/1 PZA CUERPO PLASTICO EN COLORES CON ANCHO DE 18 MM	Pza	326
22	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS OXFORD TIPO 1/2 CEJA COLOR CREMA 1 PQ C/100 PZS	Pqt	414
23	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX TIPO 1/2 CEJA COLOR CREMA 1 PQ C/100 PZS	Pqt	328
24	GRAPA ESTANDAR PILOT FIFA 4000 CAJA CON 5040 GRAPAS	Caja	462
25	CAJA DE PAPEL BOND BLANCO CARTA XEROX ECOLOGICO GRAMAJE 75 GRS BLANCURA 92 PORCIENTO 8.5 X 11 PULGADAS 10 PAQUETES CON 500 HOJAS	CAJA	390
26	PAPEL XEROX ECOLOGICO OFICIO BLANC 93% 75 GR MEDIDAS: 21.6 X 34 CM 3M2012 CAJA CON 10 RESMAS DE 500 HOJAS C/U.	CAJA	149
27	PAPEL FACIA PASTEL TAMAÑO CARTA COLOR	Pqt	70
28	LAPIZ ADHESIVO HENKEL PRITT DE 22 GR	Pza	500
29	LAPIZ BICOLOR BEROL VERITHIN DE MADERA	Caja	302
30	MARCADOR DE CERA MIRADO BLAISDELL COLOR ROJO	Pza	151
31	LAPIZ DE MADERA BEROL NÚMERO NO. 2 EAGLE FORMA HEXAGONAL	CAJA	198
32	LIBRO FLORETE RAYADO ESTRELLA FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	Pza	300
33	LIBRO FLORETE RAYADO SIN INDICE ESTRELLA FORMA FRANCESA CON 192 HOJAS	Pza	120
34	LIGAS DE HULE NATURAL HERCULES NO. 33 COLOR BEIGE 1 PAQUETE CON 100 GR	CAJA	179
35	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON ROJO 1	Pza	106
36	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON VERDE	Pza	106
37	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL EXPO NEGRO 1	Pza	396
38	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON AZUL	Pza	106
39	MARCADOR PERMANENTE AZOR NEGRO	Pza	94
40	NOTAS ADHESIVAS POST-IT® SUPER STICKY COLOR RIO DE JANEIRO 3X3IN CON 5 BLOCKS.90 HOJAS CADA BLOCK	Cubo	375
41	NOTA ADHESIVA REMOVIBLE JANEL MEMOTIP COLORES NEON FORMA CUADRADA 400 HOJAS	Cubo	400
42	PROTECTOR DE HOJAS, CARDINAL, TRANSPARENTE ANTIRREFLEJANTE DE POLIPROPILENO	Caja	200
43	DESENGRAPADOR MEDIA TIRA MAE DES-15	Pza	217
44	REGLA PILOT DE 30CM METALICA DE ALUMINIO	Pza	224
45	PEGAMENTO LIQUIDO HENKEL RESISTOL 850 COLOR BLANCO 110 GR	Pza	150
46	SACAPUNTAS VIVO FACIL DE SUJETAR, COLORES BRILLANTES SACAPUNTAS SIN DEPOSITO	Pza	100
47	SOBRE BOLSA S-05-MG DE PAPEL TAMAÑO COIN COLOR AMARILLO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	41
48	TARJETA BIBLIOGRAFICA RAYTER 12.2 X 7 CM COLOR BLANCA 1 PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	91
49	TARJETA DE TRABAJO RAYTER 20.3 X 12.3 CM COLOR BLANCA 1 PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	301
50	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/NEGRO CONT. 60 ML	PIEZA	83
51	TINTA PARA SELLO GIRAPLICA VIOLETA ROLL-ON 60 ML	PIEZA	20
52	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/ROJO CONT. 60 ML	PIEZA	33
53	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/AZUL CONT. 60 ML	PIEZA	82
54	PEGAMENTO INSTANTANEO DE GOTERITO DE 3.5 G	PIEZA	60
55	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	361
56	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	310
57	PLUMA DE GEL J-ROLLER RX TINTA DE GEL PUNTO MEDIANO 0.7 MM COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	10

Contrato número DGPAC/ADQ56/2019, referente a la adquisición de papelería, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número DGPAC-IE-N54-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

58	MARCADOR RESALTADOR AZOR VISION PLUS 2600AM 12PZS	CAJA	100
59	MARCADOR RESALTADOR AZOR VISION PLUS 2600NA, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	76
60	BROCHE PARA ARCHIVAR 8CM CONTIENE 50 PIEZAS	CAJA	308
61	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE C/NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	79
62	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/ROJO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	77
63	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/AZUL, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	79
64	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 48 X 25CM	PIEZA	495
65	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 X 35 X 25CM	PIEZA	400
66	HP ROLLO DE PAPEL INKJET 90G/M², 36" X 150", BLANCO	ROLLO	3
67	HP ROLLO DE PAPEL UNIVERSAL COATED 90 G/M², 42" X 150'	ROLLO	3
68	PAPEL BOND PARA PLOTTER KRONALINE PREMIER 75CM X 50M NÚCLEO 2	ROLLO	3
69	CINTA ADHESIVA 255 12 MM X 65M	PIEZA	80
70	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 1 (MARIPOSA) CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	66
71	CLIP TROPICALIZADO JUMBO CAJA C/100 PZAS	CAJA	40
72	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX M750BLU TIPO 1/2 CEJA COLOR AZUL 1 PQ C/100 PZS	CAJA	300
73	CORRECTOR LIQUIDO CON APLICADOR DE BROCHA, 20 ML, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	196
74	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX M750PIN TIPO 1/2 CEJA COLOR ROSA 1 PQ C/100 PZS	CAJA	200
75	CUADERNO FORMA FRANCESA ESTRELLA CUADRO GRANDE 96 HOJAS	PIEZA	106
76	CUADERNO TAQUIGRAFIA LARGO ESTRELLA RAYA 80 HOJAS	PIEZA	70
77	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	PIEZA	115
78	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	98
79	SOBRE BOLSA T/C SOLPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 90GRS TAMAÑO 23,0 X 30.5CM, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	47
80	SOBRE BOLSA T/O SOLPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 105GRS TAMAÑO 24,0 X 34.0CM, PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	88
81	SOBRE BLANCO PARA CD/DVD, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	14
82	CARTULINA OPALINA COLOR BLANCO COPAMEX TAMAÑO CARTA DE 21.6 X 27.9CM GRAMAJE 225G/M 1 PAQUETE CON 100 HOJAS	PAQUETE	100
83	GOMA DE MIGAJON M40 CAJA CON 40 PIEZAS	CAJA	3
84	LIBRETA ITALIANA RAYA C/100 HOJAS	PIEZA	20
85	BLOCK ROTAFOLIO KYMA CUADRO GRANDE, BLOCK CON 25 HOJAS DE PAPEL BOND DE 7 61X80	PIEZA	100
86	CUADERNO PASTA DURA FORMA FRANCESA CUADERNO FORMA FRANCESA ESTRELLA RAYA 96 HOJAS	PIEZA	15
87	NAVAJA PARA CUTTER DE 18MM, PAQUETE C/10 PIEZAS	PAQUETE	24
88	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE PUNTA PINCEL, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	12
89	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 8 DIVISIONES Y PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	20
90	SOBRE MANILA T/DOBLE CARTA 12 X 15" CAJA C/100, CON BROCHE METALICO Y BANDA ADHESIVA	CAJA	2
91	SUJETA DOCUMENTOS BC-32 MEDIDAS 32 MM (1 1/4") CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	15
92	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	PIEZA	40
93	MARCADOR PERMANENTE PARA CD/DVD COLOR NEGRO PUNTA FINA	PIEZA	44
94	PAPEL AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE, ROLLO DE 45CM X 20M	ROLLO	29
95	ETIQUETA ADHESIVA N° 15 (19MM X 50MM) CON 336	PAQUETE	9
96	FOLIADOR DE 7 DIGITOS FOM-07 CUERPO DE METAL MANGO DE PLASTICO	PIEZA	5
97	ARILLO METALICO PARA ENCUADERNAR DE 1" CAJA CON 20 PIEZAS, COLOR NEGRO	CAJA	3
98	PASTAS PARA ENMICAR TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 25 JUEGOS	PAQUETE	25
99	PASTAS PARA ENMICAR COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 25 JUEGOS	PAQUETE	25
100	CARPETA PANORAMICA DE ARGOLLA HERRAJE METALICO DE VINIL DE 2" COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	PIEZA	25
101	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 1 LT.	PIEZA	10
102	MARCADOR PERMANENTE PARA CD/DVD COLOR AZUL PUNTA FINA	PIEZA	24
103	CINTA ADHESIVA DUCTO PLATA 9061 48 MM X 50M	PIEZA	39
104	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 31 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	80
105	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 12 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	76
106	PAPEL OPALINA T/CARTA DE 120 GRS. 97% BLANCURA PAQUETE CON 100 PIEZA	PAQUETE	75
107	PAPEL AUTOADHERIBLE, BLANCO MATE, CARTA (21.6 CM X 27.9 CM), BLANCURA 98% / TERMINADO LISO CON ADHESIVO / 167 G, PAQUETE CON 50 HOJAS	PAQUETE	5
108	SOBRE BOLSA T/ESQUELA SOLAPA ENGOMADA, PAPEL ANTE DE 90GRS TAMAÑO 16.5X 25.0CM B-16-MG, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	5
109	COJIN PARA SELLO STAFFORD 521100 SIN COLOR, SIN TINTA TAMAÑO MEDIANO 7 X 11CM	PIEZA	19
110	ESPIRAL PLASTICO 16MM X 12 NEGRO C/25 COLOR NEGRO	PAQUETE	5
111	ESPIRAL DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR, 20 MM X 305 MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5
112	ESPIRAL DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR, 8 MM X 305 MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5



113	ESPIRAL PLASTICO 3:1 GBC COLOR NEGRO MEDIDA 38MM CAPACIDAD HASTA 340 HOJAS CAJA CON 18 PZAS	PAQUETE	5
114	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 9,53MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5
115	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 15,88MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5
116	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 25,40MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5
117	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 50,80MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5
118	SUJETA PAPEL, TAMAÑO CARTA DE FIBRACEL COLOR MADERA	PIEZA	74
119	MICA TERMICA PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	8
120	MICA TERMICA PARA ENMICAR TAMAÑO CREDENCIAL, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7
121	CERA PARA CONTAR AZOR ANTIDERRAPANTE 1 PIEZA	PIEZA	14
122	CORDON CON HEBILLA PARA GAFETE	PIEZA	35
123	ETIQUETAS ADHERIBLES #5000, 50 X 100MM, PAQUETE CON 84 ETIQUETAS BLANCAS	PAQUETE	70
124	ETIQUETAS BLANCAS JANEL NO. 20 DE 20X105 MM 1 PAQUETE	PAQUETE	70
125	FOLIADOR DE 6 DIGITOS FOM-06 CUERPO DE METAL MANGO DE PLASTICO	PIEZA	7
126	FOLDER TAMAÑO OFICIO, VARIOS COLORES, MEDIA CEJA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10
127	FOLDER TAMAÑO CARTA, VARIOS COLORES, MEDIA CEJA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10
128	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7
129	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR ROSA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7
130	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR ROJO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7
131	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7
132	LIMPIADOR PARA PIZARRON, BOTE CON 237 ML., AROMA NARANJA	BOTE	14
133	MARCATEXTOS BEROL AZUL	CAJA	4
134	CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 119 TRANSPARENTE DE 18 MM X 33 M 1 PZA	PIEZA	84
135	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 12 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	PIEZA	84
136	MARCADOR TINTA BASE AGUA CON 12 COLORES SURTIDOS, PAQUETE CON 12	PAQUETE	35
137	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TWIN TIP 8626146 1 PIEZA	PIEZA	70
138	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE 8019350 1 PIEZA	PIEZA	14
139	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE 8019021 1 PIEZA	PIEZA	14
140	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 GRS	PIEZA	14
141	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 15 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	70
142	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 10 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	70
143	SOBRE BOLSA T/ESQUELA, SOLAPA ENGOMADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO 16.5X 25.0CM	PIEZA	80
144	SOBRE BOLSA T/C SOLAPA ENGOMADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO 23.0 X 30.5CM	PIEZA	70
145	SOBRE BOLSA CON BURBUJA TAMAÑO CARTA	PIEZA	70
146	TABLA SUJETAPAPEL MAE 1055 TAMAÑO OFICIO DE FIBRACEL CON WIRE CLIP 1 PIEZA	PIEZA	70
147	TARJETAS BLANCAS DE TRABAJO DE CARTULINA 4X 6 DE 135G-M2 PAQUETE C/100 PZA.	PAQUETE	1
148	SUJETA DOCUMENTOS BC-19 MEDIDAS 19 MM (3/4") CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	8

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MINIBANDERITAS POST-IT 684ARR4 COLORES SURTIDOS 96 BANDERITAS	Pqt	40	\$62.20	\$2,488.00
2	CARPETA DE VINIL PANORAMICA ARILLO EN D DE 4 PULGADAS COLOR BLANCA	Pza	280	\$136.42	\$38,197.60
3	CARPETA KYMA TAMAÑO CARTA 5 PULG. BLANCA HERRAJE "D"	Pza	500	\$199.50	\$99,750.00
4	CARPETA DE VINIL PANORAMICA ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR BLANCA	Pza	265	\$76.93	\$20,386.45
5	REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR VERDE CARTA	Pza	380	\$49.90	\$18,962.00
6	REGISTRADOR DE CARTON MARMOLEADO CLASICO ARILLO EN O DE 3 PULGADAS COLOR VERDE OFICIO	Pza	246	\$55.92	\$13,756.32
7	CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 255 TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 M	Pza	639	\$13.14	\$8,396.46
8	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE CANELA NAVITEK 240 DE 48 MM X 150 M	Pza	363	\$34.49	\$12,519.87
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE JANEL 155 DE 48 MM X 150 M	Pza	270	\$31.69	\$8,556.30
10	CLIP CUADRADO NUMERO 3 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	338	\$13.52	\$4,569.76
11	CLIP MARIPOSA NUMERO 2 BACO CAJA CON 50 CLIPS	CAJA	349	\$41.44	\$14,462.56
12	CLIP CUADRADO NUMERO 1 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	371	\$20.28	\$7,523.88
13	CLIP CUADRADO NUMERO 2 BACO CAJA CON 100 CLIPS	CAJA	457	\$18.07	\$8,257.99

Contrato número DGPAC/ADQ56/2019, referente a la adquisición de papelería, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número DGPAC-IE-N54-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

14	SUJETADOCUMENTOS MINI MAE CAPACIDAD DE HASTA 30 HOJAS 1 CAJA 12 PIEZAS	CAJA	95	\$12.97	\$1,232.15
15	SUJETADOCUMENTOS GRANDE MAE CAPACIDAD DE HASTA 110 HOJAS 1 CAJA 12 PIEZAS	CAJA	163	\$76.03	\$12,392.89
16	COJIN PARA SELLO AZOR SIN COLOR, SIN TINTA TAMAÑO GRANDE 10.2 X 18CM	PZA	101	\$53.31	\$5,384.31
17	CORRECTOR TIPO PLUMA BIC SHAKE AND SQUEEZE BASE AGUA CONTENIDO 8 ML	Pza	315	\$27.21	\$8,571.15
18	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE SCRIBE DE 100 HOJAS PASTA SEMI RIGIDA TIPO METALICO	Pza	498	\$18.45	\$9,188.10
19	CUADERNO PROFESIONAL RAYA SCRIBE DE 100 HOJAS PASTA SEMI RIGIDA TIPO METALICO	Pza	485	\$18.81	\$9,122.85
20	DEDAL DE HULE DEL NO.11 HERCULES	Pza	307	\$3.19	\$979.33
21	CUTTER GRANDE DELTA BOLSA C/1 PZA CUERPO PLASTICO EN COLORES CON ANCHO DE 18 MM	Pza	326	\$10.53	\$3,432.78
22	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS OXFORD TIPO 1/2 CEJA COLOR CREMA 1 PQ C/100 PZS	Pqt	414	\$135.91	\$56,266.74
23	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX TIPO 1/2 CEJA COLOR CREMA 1 PQ C/100 PZS	Pqt	328	\$158.24	\$51,902.72
24	GRAPA ESTANDAR PILOT FIFA 4000 CAJA CON 5040 GRAPAS	Caja	462	\$35.99	\$16,627.38
25	CAJA DE PAPEL BOND BLANCO CARTA XEROX ECOLOGICO GRAMAJE 75 GRS BLANCURA 92 PORCIENTO 8.5 X 11 PULGADAS 10 PAQUETES CON 500 HOJAS	CAJA	390	\$735.00	\$286,650.00
26	PAPEL XEROX ECOLOGICO OFICIO BLANC 93% 75 GR MEDIDAS: 21.6 X 34 CM 3M2012 CAJA CON 10 RESMAS DE 500 HOJAS C/U,	CAJA	149	\$1,066.75	\$158,945.75
27	PAPEL FACIA PASTEL TAMAÑO CARTA COLOR	Pqt	70	\$41.66	\$2,916.20
28	LAPIZ ADHESIVO HENKEL PRITT DE 22 GR	Pza	500	\$23.52	\$11,760.00
29	LAPIZ BICOLOR BEROL VERITHIN DE MADERA	Caja	302	\$71.00	\$21,442.00
30	MARCADOR DE CERA MIRADO BLAISDELL COLOR ROJO	Pza	151	\$12.32	\$1,860.32
31	LAPIZ DE MADERA BEROL NÚMERO NO. 2 EAGLE FORMA HEXAGONAL	CAJA	198	\$36.06	\$7,139.88
32	LIBRO FLORETE RAYADO ESTRELLA FORMA ITALIANA CON 192 HOJAS	Pza	300	\$214.01	\$64,203.00
33	LIBRO FLORETE RAYADO SIN INDICE ESTRELLA FORMA FRANCESA CON 192 HOJAS	Pza	120	\$179.11	\$21,493.20
34	LIGAS DE HULE NATURAL HERCULES NO. 33 COLOR BEIGE 1 PAQUETE CON 100 GR	CAJA	179	\$22.30	\$3,991.70
35	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON ROJO 1	Pza	106	\$10.17	\$1,078.02
36	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON VERDE	Pza	106	\$15.99	\$1,694.94
37	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL EXPO NEGRO 1	Pza	396	\$15.38	\$6,090.48
38	MARCADOR PARA PIZARRON BEROL BEROL PIZARRON AZUL	Pza	106	\$9.97	\$1,066.82
39	MARCADOR PERMANENTE AZOR NEGRO	Pza	94	\$12.50	\$1,175.00
40	NOTAS ADHESIVAS POST-IT® SUPER STICKY COLOR RIO DE JANEIRO 3X3IN CON 5 BLOCKS,90 HOJAS CADA BLOCK	Cubo	375	\$100.32	\$37,620.00
41	NOTA ADHESIVA REMOVIBLE JANEL MEMOTIP COLORES NEON FORMA CUADRADA 400 HOJAS	Cubo	400	\$42.05	\$16,820.00
42	PROTECTOR DE HOJAS, CARDINAL, TRANSPARENTE ANTIRREFLEJANTE DE POLIPROPILENO	Caja	200	\$72.60	\$14,520.00
43	DESENGRAPADOR MEDIA TIRA MAE DES-15	Pza	217	\$12.92	\$2,803.64
44	REGLA PILOT DE 30CM METALICA DE ALUMINIO	Pza	224	\$16.23	\$3,635.52
45	PEGAMENTO LIQUIDO HENKEL RESISTOL 850 COLOR BLANCO 110 GR	Pza	150	\$49.58	\$7,437.00
46	SACAPUNTAS VIVO FACIL DE SUJETAR, COLORES BRILLANTES SACAPUNTAS SIN DEPOSITO	Pza	100	\$3.79	\$379.00
47	SOBRE BOLSA S-05-MG DE PAPEL TAMAÑO COIN COLOR AMARILLO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	41	\$80.73	\$3,309.93
48	TARJETA BIBLIOGRAFICA RAYTER 12.2 X 7 CM COLOR BLANCA 1 PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	91	\$12.01	\$1,092.91
49	TARJETA DE TRABAJO RAYTER 20.3 X 12.3 CM COLOR BLANCA 1 PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	301	\$31.55	\$9,496.55
50	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/NEGRO CONT. 60 ML	PIEZA	83	\$21.67	\$1,798.61
51	TINTA PARA SELLO GIRAPLICA VIOLETA ROLL-ON 60 ML	PIEZA	20	\$24.81	\$496.20
52	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/ROJO CONT. 60 ML	PIEZA	33	\$21.67	\$715.11
53	TINTA PARA SELLO ROLL-ON C/AZUL CONT. 60 ML	PIEZA	82	\$21.88	\$1,794.16
54	PEGAMENTO INSTANTANEO DE GOTERITO DE 3.5 G	PIEZA	60	\$24.78	\$1,486.80
55	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR AZUL 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	361	\$45.52	\$16,432.72



56	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	310	\$44.20	\$13,702.00
57	PLUMA DE GEL J-ROOLLER RX TINTA DE GEL PUNTO MEDIANO 0.7 MM COLOR NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	10	\$21.04	\$210.40
58	MARCADOR RESALTADOR AZOR VISION PLUS 2600AM 12PZS	CAJA	100	\$132.31	\$13,231.00
59	MARCADOR RESALTADOR AZOR VISION PLUS 2600NA, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	76	\$136.24	\$10,354.24
60	BROCHE PARA ARCHIVAR 8CM CONTIENE 50 PIEZAS	CAJA	308	\$34.91	\$10,752.28
61	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE C/NEGRO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	79	\$16.37	\$1,293.23
62	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/ROJO, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	77	\$16.21	\$1,248.17
63	MARCADOR PERMANENTE PUNTA PINCEL C/AZUL, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	79	\$16.69	\$1,318.51
64	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA DE 48 X 25CM	PIEZA	495	\$29.82	\$14,760.90
65	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO DE 50 X 35 X 25CM	PIEZA	400	\$33.35	\$13,340.00
66	HP ROLLO DE PAPEL INKJET 90G/M², 36" X 150', BLANCO	ROLLO	3	\$915.08	\$2,745.24
67	HP ROLLO DE PAPEL UNIVERSAL COATED 90 G/M², 42" X 150'	ROLLO	3	\$1,970.81	\$5,912.43
68	PAPEL BOND PARA PLOTTER KRONALINE PREMIER 75CM X 50M NÚCLEO 2	ROLLO	3	\$329.07	\$987.21
69	CINTA ADHESIVA 255 12 MM X 65M	PIEZA	80	\$3.49	\$279.20
70	CLIP GIGANTE NIQUELADO NO. 1 (MARIPOSA) CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	66	\$45.10	\$2,976.60
71	CLIP TROPICALIZADO JUMBO CAJA C/100 PZAS	CAJA	40	\$7.99	\$319.60
72	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX M750BLU TIPO 1/2 CEJA COLOR AZUL 1 PQ C/100 PZS	CAJA	300	\$163.27	\$48,981.00
73	CORRECTOR LIQUIDO CON APLICADOR DE BROCHA, 20 ML, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	196	\$15.39	\$3,016.44
74	FOLDER DE PAPEL TAMAÑO CARTA TOPS PRODUCTS PENDAFLEX M750PIN TIPO 1/2 CEJA COLOR ROSA 1 PQ C/100 PZS	CAJA	200	\$172.39	\$34,478.00
75	CUADERNO FORMA FRANCESA ESTRELLA CUADRO GRANDE 96 HOJAS	PIEZA	106	\$33.46	\$3,546.76
76	CUADERNO TAQUIGRAFIA LARGO ESTRELLA RAYA 80 HOJAS	PIEZA	70	\$13.66	\$956.20
77	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	PIEZA	115	\$20.31	\$2,335.65
78	PLUMA BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO 1.0MM, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	98	\$44.20	\$4,331.60
79	SOBRE BOLSA T/C SOLPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 90GRS TAMAÑO 23.0 X 30.5CM, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	47	\$276.02	\$12,972.94
80	SOBRE BOLSA T/O SOLPA C/ROLDANA E HILO PAPEL ANTE DE 105GRS TAMAÑO 24.0 X 34.0CM, PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	88	\$318.26	\$28,006.88
81	SOBRE BLANCO PARA CD/DVD, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	14	\$101.49	\$1,420.86
82	CARTULINA OPALINA COLOR BLANCO COPAMEX TAMAÑO CARTA DE 21.6 X 27.9CM GRAMAJE 225G/M 1 PAQUETE CON 100 HOJAS	PAQUETE	100	\$105.09	\$10,509.00
83	GOMA DE MIGAJON M40 CAJA CON 40 PIEZAS	CAJA	3	\$191.95	\$575.85
84	LIBRETA ITALIANA RAYA C/100 HOJAS	PIEZA	20	\$35.10	\$702.00
85	BLOCK ROTAFOLIO KYMA CUADRO GRANDE	PIEZA	100	\$168.18	\$16,818.00
86	CUADERNO PASTA DURA FORMA FRANCESA	PIEZA	15	\$33.79	\$506.85
87	NAVAJA PARA CUTTER DE 18MM, PAQUETE C/10 PIEZAS	PAQUETE	24	\$28.66	\$687.84
88	MARCATEXTOS RESALTADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE PUNTA PINCEL, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	12	\$7.66	\$91.92
89	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 8 DIVISIONES Y PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	20	\$20.03	\$400.60
90	SOBRE MANILA T/DOBLE CARTA 12 X 15" CAJA C/100, CON BROCHE METALICO Y BANDA ADHESIVA	CAJA	2	\$192.06	\$384.12
91	SUJETA DOCUMENTOS BC-32 MEDIDAS 32 MM (1 1/4") CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	15	\$32.26	\$483.90
92	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	PIEZA	40	\$13.55	\$542.00
93	MARCADOR PERMANENTE PARA CD/DVD COLOR NEGRO PUNTA FINA	PIEZA	44	\$17.75	\$781.00
94	PAPEL AUTOADHERIBLE TRANSPARENTE, ROLLO DE 45CM X 20M	ROLLO	29	\$227.56	\$6,599.24
95	ETIQUETA ADHESIVA N° 15 (19MM X 50MM) CON 336	PAQUETE	9	\$36.06	\$324.54
96	FOLIADOR DE 7 DIGITOS FOM-07 CUERPO DE METAL MANGO DE PLASTICO	PIEZA	5	\$514.32	\$2,571.60
97	ARILLO METALICO PARA ENCUADERNAR DE 1" CAJA CON 20 PIEZAS, COLOR NEGRO	CAJA	3	\$184.29	\$552.87

Contrato número DGPAC/ADQ56/2019, referente a la adquisición de papelería, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número DGPAC-IE-N54-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

98	PASTAS PARA ENMICAR TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 25 JUEGOS	PAQUETE	25	\$63.24	\$1,581.00
99	PASTAS PARA ENMICAR COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 25 JUEGOS	PAQUETE	25	\$64.48	\$1,612.00
100	CARPETA PANORAMICA DE ARGOLLA HERRAJE METALICO DE VINIL DE 2" COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	PIEZA	25	\$52.90	\$1,322.50
101	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 1 LT.	PIEZA	10	\$126.21	\$1,262.10
102	MARCADOR PERMANENTE PARA CD/DVD COLOR AZUL PUNTA FINA	PIEZA	24	\$14.00	\$336.00
103	CINTA ADHESIVA DUCTO PLATA 9061 48 MM X 50M	PIEZA	39	\$80.13	\$3,125.07
104	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 31 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	80	\$62.74	\$5,019.20
105	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 12 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	76	\$27.23	\$2,069.48
106	PAPEL OPALINA T/CARTA DE 120 GRS. 97% BLANCURA PAQUETE CON 100 PIEZA	PAQUETE	75	\$56.18	\$4,213.50
107	PAPEL AUTOADHERIBLE, BLANCO MATE, CARTA (21.6 CM X 27.9 CM), BLANCURA 98% / TERMINADO LISO CON ADHESIVO / 167 G, PAQUETE CON 50 HOJAS	PAQUETE	5	\$238.89	\$1,193.45
108	SOBRE BOLSA T/ESQUELA SOLAPA ENGOMADA, PAPEL ANTE DE 90GRS TAMAÑO 16.5X 25.0CM B-16-MG, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	5	\$105.00	\$525.00
109	COJIN PARA SELLO STAFFORD 521100 SIN COLOR, SIN TINTA TAMAÑO MEDIANO 7 X 11CM	PIEZA	19	\$25.67	\$487.73
110	ESPIRAL PLASTICO 16MM X 12 NEGRO C/25 COLOR NEGRO	PAQUETE	5	\$133.77	\$668.85
111	ESPIRAL DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR, 20 MM X 305 MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$344.40	\$1,722.00
112	ESPIRAL DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR, 8 MM X 305 MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$60.86	\$304.30
113	ESPIRAL PLASTICO 3:1 GBC COLOR NEGRO MEDIDA 38MM CAPACIDAD HASTA 340 HOJAS CAJA CON 18 PZAS	PAQUETE	5	\$122.85	\$614.25
114	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 9.53MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$78.83	\$394.15
115	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 15.88MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$166.66	\$833.30
116	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 25.40MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$93.91	\$469.55
117	ARILLO PLASTICO PARA ENCUADERNAR 50.80MM, PAQUETE CON 25	PAQUETE	5	\$132.43	\$662.15
118	SUJETA PAPEL, TAMAÑO CARTA DE FIBRACEL COLOR MADERA	PIEZA	74	\$24.06	\$1,780.44
119	MICA TERMICA PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	8	\$575.01	\$4,600.08
120	MICA TERMICA PARA ENMICAR TAMAÑO CREDENCIAL, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7	\$110.48	\$773.36
121	CERA PARA CONTAR AZOR ANTIDERRAPANTE 1 PIEZA	PIEZA	14	\$10.16	\$142.24
122	CORDON CON HEBILLA PARA GAFETE	PIEZA	35	\$10.81	\$378.35
123	ETIQUETAS ADHERIBLES #5000, 50 X 100MM, PAQUETE CON 84 ETIQUETAS BLANCAS	PAQUETE	70	\$49.10	\$3,437.00
124	ETIQUETAS BLANCAS JANEL NO. 20 DE 20X105 MM 1 PAQUETE	PAQUETE	70	\$19.97	\$1,397.90
125	FOLIADOR DE 6 DIGITOS FOM-06 CUERPO DE METAL MANGO DE PLASTICO	PIEZA	7	\$335.39	\$2,347.73
126	FOLDER TAMAÑO OFICIO, VARIOS COLORES, MEDIA CEJA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	\$236.97	\$2,369.70
127	FOLDER TAMAÑO CARTA, VARIOS COLORES, MEDIA CEJA, PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	\$172.99	\$1,729.90
128	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7	\$40.03	\$280.21
129	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR ROSA, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7	\$40.43	\$283.01
130	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR ROJO, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7	\$89.51	\$626.57
131	PAPEL DE COLOR, TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL, PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	7	\$41.22	\$288.54
132	LIMPIADOR PARA PIZARRON, BOTE CON 237 ML., AROMA NARANJA	BOTE	14	\$87.84	\$1,229.76
133	MARCATEXTOS BEROL AZUL	CAJA	4	\$91.94	\$367.76
134	CINTA ADHESIVA CORTE FACIL JANEL 119 TRANSPARENTE DE 18 MM X 33 M 1 PZA	PIEZA	84	\$6.54	\$549.36
135	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 12 MM. DE ANCHO X 50 MTS. DE LARGO	PIEZA	84	\$11.60	\$974.40
136	MARCADOR TINTA BASE AGUA CON 12 COLORES SURTIDOS, PAQUETE CON 12	PAQUETE	35	\$244.78	\$8,567.30
137	MARCADOR PERMANENTE SHARPIE TWIN TIP 8626146 1 PIEZA	PIEZA	70	\$17.75	\$1,242.50
138	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE 8019350 1 PIEZA	PIEZA	14	\$14.26	\$199.64
139	MARCADOR PERMANENTE BEROL SHARPIE 8019021 1 PIEZA	PIEZA	14	\$14.12	\$197.68
140	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 500 GRS	PIEZA	14	\$73.86	\$1,034.04
141	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 15 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	70	\$32.10	\$2,247.00
142	SEPARADOR PARA CARPETA, CON 10 PESTAÑAS DE COLORES	PAQUETE	70	\$24.24	\$1,696.80



143	SOBRE BOLSA T/ESQUELA, SOLAPA ENGOMADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO 16.5X 25.0CM	PIEZA	80	\$8.78	\$702.40
144	SOBRE BOLSA T/C SOLAPA ENGOMADA, COLOR BLANCO, TAMAÑO 23.0 X 30.5CM	PIEZA	70	\$2.88	\$201.60
145	SOBRE BOLSA CON BURBUJA TAMAÑO CARTA	PIEZA	70	\$39.78	\$2,784.60
146	TABLA SUJETAPAPEL MAE 1055 TAMAÑO OFICIO DE FIBRACEL CON WIRE CLIP 1 PIEZA	PIEZA	70	\$32.74	\$2,291.80
147	TARJETAS BLANCAS DE TRABAJO DE CARTULINA 4X 6 DE 135G-M2 PAQUETE C/100 PZA.	PAQUETE	1	\$20.02	\$20.02
148	SUJETA DOCUMENTOS BC-19 MEDIDAS 19 MM (3/4") CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	8	\$14.14	\$113.12
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,493,542.11</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$238,966.74</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,732,508.85</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$1'493,542.11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), más la cantidad de \$238,966.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'732,508.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR," se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales previa conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, el "PROVEEDOR" deberá entregar la factura original de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y con la descripción de los **BIENES** y con el sello de recibido del Almacén General del Estado de Morelos, con los siguientes datos: cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione los **BIENES** objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **PODER EJECUTIVO** podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizara a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.  
RFC: GEM720601TW9  
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número,  
Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad del "PROVEEDOR" y las particularidades del caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Comisión.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área que sea designada para tal efecto.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del contrato de mérito, para que verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico y en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento de este contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".



**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., por un monto de \$346,501.77 (trescientos cuarenta y seis mil quinientos un pesos 77/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”.** Los bienes ofertados deberán contemplar una garantía de 30 días hábiles contra defectos y vicios ocultos de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del presente contrato, dicha garantía iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte de “**PROVEEDOR**”, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los bienes será de 15 días naturales contados a partir del día 20 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “**PODER EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “**PODER EJECUTIVO**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;



- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas.
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas DGPAC-IE-N54-2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición objeto de este contrato.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los BIENES, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENNA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en este contrato el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de este contrato, dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor de los BIENES adquiridos con atraso

pca: pena convencional aplicable

En caso que los BIENES no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".



Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUERENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUERENTE**, será la encargada de verificar que los **BIENES** entregados satisfagan las especificaciones técnicas y entera satisfacción, descritas en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los mismos, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **Ley**.

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, seriere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de BIENES, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES, objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

**VIGÉSIMA SEXTA. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la CONVOCANTE y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS.** El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**VIGÉSIMA OCTAVA DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día 20 de diciembre de 2019, y concluirá a más tardar el día viernes 03 de enero de 2020, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.



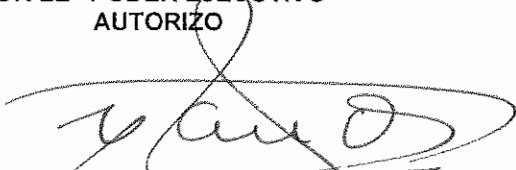
**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2019.


**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N54-2019**, relativo adquisición de papelería, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando “PROVEEDOR” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

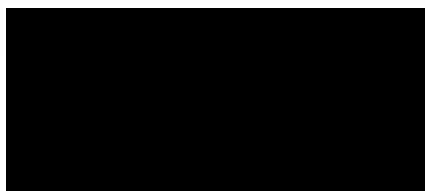
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL “PODER EJECUTIVO”  
AUTORIZO**

  
**ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ  
GUARNEROS.  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA.**

  
**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN  
DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO.**

**POR EL “PROVEEDOR”**

  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE SISTEMAS  
INTEGRALES EN PUBLICACIONES Y COMERCIO,  
S.A DE C.V.**





Contrato número DGPAC/ADQ56/2019, referente a la adquisición de papelería, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacionales, número DGPAC-IE-N54-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.  
COORDINADOR DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN,  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS INTEGRALES EN PUBLICACIONES Y COMERCIO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'732,508.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES.